



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Mejillones

Número de Informe: 09/2013
14 de Agosto de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 453/2013
PTRA N° 16.003/2013
REF. N° 24.792/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 002615 14.08.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 09, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, practicada en la Municipalidad de Mejillones.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

Handwritten notes:
16/08/2013
José P. Lora
Latorre



Handwritten mark: [Signature]

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 454/2013
PTRA N° 16.003/2013
REF. N° 24.792/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 002616 14.08.2013

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 09, de 2013, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Consejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



R.
AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 455/2013
PTRA N° 16.003/2013
REF. N° 24.792/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N°

0 0 2 6 1 3 - 14. 08. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 09, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas al Fondo de Apoyo y Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, practicada en la Municipalidad de Mejillones.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

VIRGINIA FUNES PÉREZ
ENC. CONTROL (S)

VIE 16/08/2013
Recibido



AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 16.003/2013
REF. N° 24.792/2013

INFORME FINAL N° 9, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS AL
FONDO DE APOYO AL MEJORAMIENTO DE
LA GESTIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN
EN LA MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES.

ANTOFAGASTA, 14 AGO 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación –FAGEM-, en el Departamento de Administración Educacional Municipal de la Municipalidad de Mejillones, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones exentas N°s. 6.686, de 2010, 173, 2.954 y 7.617, todas de 2011, del citado Ministerio, las cuales aprobaron el instructivo operativo del fondo en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señorita Lizett Silva Cid y el señor Christian Fuentes González, auditora y supervisor, respectivamente.

El Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal se enmarca en la ley N° 20.481, de Presupuestos para el Sector Público del año 2011, que contempló en la partida 09, capítulo 01, programa 20, del Ministerio de Educación, el subtítulo 24, ítem 03, asignación 704, glosa 13, de 2011, el cual establece un Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación, por un monto total de \$ 42.787.209.000.-, que dicha cartera distribuyó en los municipios del país, de acuerdo a lo señalado en la indicada resolución exenta N° 6.686, de 31 de diciembre de 2010.

La citada glosa presupuestaria N° 13 dispone que, para acceder a estos recursos, las municipalidades deben presentar y aprobar ante la mencionada cartera ministerial, un programa de mejoramiento de la gestión educativa, que contenga las acciones que se financiarán, sus metas, los costos asociados a cada una de ellas, y los plazos definidos para su ejecución.

AL SEÑOR
MARCELO CÓRDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, establece que la municipalidad respectiva dará cuenta pública semestral de la ejecución del proyecto desarrollado con estos recursos, a través de su página web y en cada uno de los establecimientos educacionales bajo su administración. Agrega, que el Alcalde deberá, trimestralmente, dar cuenta detallada al concejo municipal, sobre el destino de los fondos, especificando el grado de cumplimiento del programa en estudio, y señalando los aspectos pendientes.

Por otra parte, mediante resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, y su modificación, contenida en la resolución exenta N° 2.954, de 10 de mayo del mismo año, el Ministerio de Educación aprobó el Instructivo Operativo 2011, a través del cual señaló a las municipalidades los lineamientos para la ejecución de los programas financiados con los recursos en estudio, estableciendo seis áreas de mejoramiento, dentro de las cuales deben enmarcarse las iniciativas de cada entidad, a saber: gestión de recursos, docentes y asistentes de la educación, participación de la comunidad educativa, rendición de cuentas, transporte escolar; y, mantención y funcionamiento.

El mencionado instructivo, en su apartado III, sobre criterios y orientaciones generales, numeral 3.4, disponía que los beneficiarios accederían a los recursos del Fondo, en dos cuotas. La primera de ellas, equivalente al 50% de los fondos asignados, la que se transferiría una vez aprobados los proyectos, mientras que el saldo restante sería entregado una vez obtenida la aprobación del Ministerio de Educación para el informe de rendición de la primera cuota, con un gasto efectivo de al menos un 60% del monto de la primera transferencia efectuada.

Durante la ejecución de la presente auditoría, no se constataron revisiones sobre la materia por parte del Encargado de Control Interno de la Entidad Edilicia, así como tampoco de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, relacionadas con la fiscalización y utilización final de los recursos transferidos.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 1.877, de 18 de junio de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, el preinforme de observaciones N° 9, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

A su turno, mediante el oficio N° 360, de 2 de julio del presente año, el Alcalde Subrogante de esa entidad edilicia remitió la respuesta de ese municipio, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron considerados para la elaboración del presente informe final.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Mejillones, en el marco del Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación, FAGEM.

En particular, para los gastos y rendición del mencionado fondo, la revisión se centró en determinar si las transacciones asociadas a las áreas de mejoramiento del Fondo denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa", dieron cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encontraban debidamente documentadas, sus cálculos eran exactos y si estaban adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que fija normas sobre rendición de cuentas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo Operativo para el año 2011, del Ministerio de Educación, el área de mejoramiento denominada "gestión de recursos", incluyó iniciativas que tenían como objetivo explícito y directo la superación de problemas de gestión identificados en un proceso de diagnóstico y autoevaluación, a nivel de Departamento de Administración de Educación Municipal o Corporación Municipal de Educación y/o de establecimientos educacionales, tales como asesorías en la selección de personal, estudios financieros, entre otros.

En cuanto a la "participación de la comunidad educativa", los programas debían contener iniciativas que tuvieran por finalidad integrar a los establecimientos educativos con su comunidad y aquellas que contribuyeran al desarrollo de los distintos estamentos de la comunidad escolar (padres y apoderados, profesores y alumnos), tales como formación y capacitación de centros de alumnos y padres, actividades deportivas y culturales, etc.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2011 el monto total de ingresos percibidos por concepto del FAGEM, ascendió a \$ 74.105.247. En tanto, los egresos asociados al mismo fondo, en las iniciativas seleccionadas, totalizaron la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suma de \$ 28.294.620.-, mientras que el saldo remanente de \$ 38.810.627.- correspondió a una devolución de fondos realizada por el DAEM. Es dable precisar que los restantes \$ 7.000.000.- corresponden a los recursos destinados a la categoría de mantención y reparaciones menores, la que no fue auditada en esta oportunidad.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Educación por concepto de este fondo. A su turno, la revisión de los gastos se efectuó sobre el 100% del universo de egresos antes identificado.

INGRESOS

Iniciativa	Universo	Muestra	Selección	
	\$	\$	Método	Tipo
Gestión de recursos	57.105.247	57.105.247	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	10.000.000	10.000.000	Analítico	100%
Mantención y reparaciones menores	7.000.000	7.000.000	Analítico	100%
Total	74.105.247	74.105.247		

EGRESOS

Iniciativa	Universo de Gastos		Muestra		Selección	
	\$	Cantidad	\$	Cantidad	Método	Tipo
Gestión de recursos	24.650.751	51	24.650.751	51	Analítico	100%
Participación de la Comunidad Educativa	3.643.869	6	3.643.869	6	Analítico	100%
Total	28.294.620	57	28.294.620	57		

El detalle de los egresos examinados se presenta en anexo N° 1, adjunto al presente documento.

La información utilizada fue proporcionada por la Unidad de Finanzas del DAEM de la Municipalidad de Mejillones y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 12 de abril de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de control interno practicada contempló, entre otros aspectos, el análisis de las actividades de control ejecutadas para el desarrollo de los programas de la entidad, así como los procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementados para minimizar los riesgos potenciales asociados a los procesos involucrados.

Como resultado de este procedimiento, se constató que los documentos originales que respaldaban las rendiciones de cuentas presentadas por el municipio no se inutilizaban con indicación del número de rendición y fecha, u otro antecedente que permita su anulación.

El cumplimiento de esta instancia de control permite minimizar el riesgo de que la documentación presentada en las rendiciones de cuentas por transferencias pueda ser utilizada posteriormente como respaldo de otros egresos.

Asimismo, resulta necesario que se establezca un sistema de control adecuado para las facturas y boletas electrónicas impresas, con el fin de evitar un doble pago, ya que estos documentos pueden obtenerse de la página web del Servicio de Impuestos Internos.

Al respecto, cabe consignar que la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, en su numeral 3.2, sobre soporte de la documentación de la rendición de cuentas, estableció que cuando se trate de representaciones impresas de documentos electrónicos, éstas deberán contener un mecanismo que permita verificar su integridad y autenticidad.

Sobre la materia, el Alcalde Subrogante en su respuesta adjuntó un informe emitido por el Jefe del DAEM, en el que este último manifestó que se ha dispuesto la confección de un timbre que permitirá inutilizar las facturas u otros documentos de respaldo de las rendiciones, el cual incluirá los datos del decreto alcaldicio que autorizó el gasto. Sin embargo, no acompañó antecedentes que respalden su argumentación.

Luego, respecto al control de las facturas y boletas electrónicas, señaló que el Departamento de Finanzas de ese municipio ha efectuado consultas al Servicio de Impuestos Internos sobre cómo inutilizar los referidos documentos, de la cual no han tenido respuesta. Agregó, que están trabajando en un sistema que permita verificar la integridad y autenticidad de los citados documentos, para lo cual acompañó el ordinario N° 2, de 21 de junio de 2013, emitido por el Jefe de la Unidad de Control Interno que instruye sobre la emisión de los respaldos obtenidos a través de la página de internet del Servicio de Impuestos Internos, tales como la verificación del contenido y consulta de validez de un documento electrónico.

Ahora bien, considerando la imposibilidad de verificar la aplicación de las medidas anunciadas en esta oportunidad, dada su reciente instrucción, la observación planteada en este apartado se mantiene. Sin perjuicio de lo anterior, su efectiva aplicación será corroborada en la etapa de seguimiento del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

Se practicó un examen de cuentas para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas para este Fondo, así como la correcta percepción, registro, inversión y rendición de los recursos por parte de la Municipalidad de Mejillones. Como resultado de este procedimiento se determinó lo siguiente:

1. Transferencia corriente – Ingresos

1.1 Depósito y registro de los recursos percibidos por la Municipalidad

Sobre el particular, el Ministerio de Educación, mediante decreto exento N° 1.082, de 1 de junio de 2011, aprobó el programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal presentado por la Municipalidad de Mejillones, por un monto de \$ 74.105.247.-, de cuyo total, \$67.105.247.- estaban destinados a la ejecución de iniciativas en el marco de las áreas de mejoramiento denominadas "Gestión de Recursos" y "Participación de la Comunidad Educativa", según se detalla a continuación:

Nombre de la Iniciativa	Monto (\$)
Gestión de recursos	57.105.247
Participación de la comunidad educativa	10.000.000
Total	67.105.247

De otra parte, los recursos aprobados para la ejecución del programa, fueron depositados por el Ministerio de Educación, en la cuenta corriente municipal N° 0-000-84-00812-5 del Banco Santander, desde la cual fueron traspasados a la cuenta corriente N° 0-000-84-00647-5, del mismo banco, a nombre del Departamento de Administración Educacional Municipal de Mejillones, según el siguiente detalle:

Fecha Depósito	Monto \$	Fecha Contabilización DAEM	N° Comprobante de Ingreso	Imputación Contable
09/06/2011	37.052.624	30/08/2011	67	214-05-05-001
28/11/2011	37.052.623	30/12/2011	103	
Total	74.105.247			

Al respecto, se observaron las siguientes situaciones:

1.1.1. Los ingresos señalados precedentemente no fueron contabilizados por el municipio en cuentas presupuestarias. En efecto, esos ingresos se registraron utilizando la cuenta 214-05 "Administración de Fondos", en circunstancias que debieron registrarse en la cuenta 115-05-03-003-002, representativa del rubro presupuestario 05-03 "Transferencias corrientes de otras entidades públicas", conforme lo indica el Oficio Circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, que establece los procedimientos contables para el sector municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, cabe indicar que, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, todos los ingresos que perciban las entidades del sector público y los gastos que realicen deben reflejarse en sus presupuestos, a menos que una disposición legal disponga lo contrario, lo que no se verifica en la especie, por lo que no correspondía que los fondos transferidos por el Ministerio de Educación, fueran considerados como recursos en administración, ya que tanto la ley de Presupuesto para el Sector Público del año 2011, como el instructivo operativo del programa, no establecen que ellos se traten en forma extra presupuestaria (aplica criterio contenido en dictamen N° 25.526, de 1999).

Al respecto, esa entidad edilicia no emitió pronunciamiento alguno respecto de la observación planteada, y tampoco proporcionó antecedentes que den cuenta de ajustes que permitan regularizar la situación descrita, por lo que se mantiene la observación en todos sus términos.

En consecuencia, la autoridad alcaldicia deberá adoptar las medidas pertinentes para regularizar el reproche formulado y en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a la normativa citada, contabilizando en cuentas presupuestarias los ingresos percibidos para la ejecución del programa FAGEM, y los traspasos que se efectúen al DAEM, según las instrucciones que conforman el Sistema de Contabilidad General de la Nación, lo que será verificado por este Organismo Fiscalizador en una auditoría de seguimiento ejecutada al efecto.

1.2 Oportunidad de la transferencia de los recursos.

Como resultado de la revisión efectuada se comprobó que los recursos transferidos a la Municipalidad de Mejillones por el Ministerio de Educación fueron enviados oportunamente, sin embargo, la entidad edilicia, al transferir los fondos al Departamento de Administración Educacional Municipal, lo hizo con un desfase de tiempo, que en el caso de la primera cuota, ascendió a 48 días hábiles, tal como se expone a continuación:

N° Cuota	Fecha de ingreso en cuenta de Municipalidad	Fecha de ingreso en cuenta de DAEM	Días hábiles de desfase
1	09-06-2011	17-08-2011	48
2	28-11-201	20-12-2011	17

Cabe señalar, en armonía con el criterio contenido en el dictamen N° 69.839, de 2012, que la dilación advertida no se ajustó a lo dispuesto en el artículo 3°, inciso segundo y 8° de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el cual establece que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, en su actuar.

Asimismo, el artículo 7° de la ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que las autoridades y funcionarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que la incorporan, deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En su respuesta, ese municipio argumentó que las transferencias recibidas desde el Ministerio de Educación por concepto del programa FAGEM 2011, se realizaron en dos (2) cuotas, las cuales fueron abonadas en la cuenta corriente de la entidad edilicia sin ningún tipo de identificación. Acompañó a su respuesta la cartola bancaria N° 518, de la cuenta corriente N° 84-00647-5, del Banco Santander, correspondiente al Departamento de Administración de Educación Municipal. Agregó, que el citado Ministerio, no informó sobre la fecha de realización de esas transferencias por lo que no tenían conocimiento del ingreso de dichos fondos.

Finalmente, manifestó que las situaciones descritas explicaron el desfase de tiempo entre la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad de Mejillones y la posterior transferencia al Departamento de Administración Educacional Municipal.

Si bien los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia son atendibles, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad establecer procedimientos que permitan mantener un control de los recursos percibidos por concepto de transferencias desde otras entidades públicas con el propósito de ejecutarlos de manera oportuna, dando cumplimiento así a la citada normativa. La efectiva aplicación de la medida que adopte esa entidad comunal será verificada en un futuro seguimiento que practique esta Contraloría Regional sobre la materia.

2. Transferencia corriente – Ejecución

El examen de cuentas se practicó sobre la totalidad de los gastos ejecutados durante el año 2011, equivalente a \$ 28.294.620.- asociados a las categorías o áreas de mejoramiento denominadas "gestión de recursos" y "participación de la comunidad educativa". El detalle de las actividades financiadas en ambas categorías de gastos es el siguiente:

Categoría o área de mejoramiento	Actividad	Monto Ejecutado (\$)
Gestión de recursos	Seguridad Escolar	4.902.082
Gestión de recursos	Difusión e implementación de actividades deportivas y artísticas y culturales para los estudiantes de la comuna para utilizar mejor el tiempo libre	921.713
Gestión de recursos	Orquesta sinfónica Infantil de Mejillones	16.595.349
Participación de la comunidad educativa	Jornada de Capacitación para padres y apoderados	3.643.869
Gestión de recursos	Sistema de inventarios para los establecimientos educacionales	2.231.607
Total gastado FAGEM 2011		28.294.620



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como resultado del examen practicado a los expedientes de gastos, se constataron las siguientes situaciones:

2.1. Se constató que mediante el decreto de pago N° 273, de 10 de abril de 2012, y egreso N° 314 de la misma fecha, por la suma de \$ 329.499.-, IVA incluido, el Departamento de Educación Municipal de Mejillones adquirió un toxímetro al proveedor Representaciones y Servicios Integrales Limitada, el cual fue adquirido para el pozo de aguas negras del Complejo Educacional Juan José Latorre, con la finalidad de utilizarlo como un analizador de gases de combustión portátil.

Al respecto, este gasto fue asociado a la iniciativa "gestión de recursos", específicamente a la actividad denominada "seguridad escolar", que consistía en implementar en los establecimientos educacionales de la comuna, señaléticas adecuadas y un sistema de alarma ante desastres naturales.

Por lo anterior, dicho gasto no se enmarcó en esa iniciativa, dado que conforme lo establecido en los términos de referencia preparados por esa entidad edilicia, aquel instrumento sería destinado al análisis de gases para aguas negras, lo cual además permitiría el cálculo de parámetros de combustión, por lo que no correspondió financiarlo con recursos del Fondo de Mejoramiento de la Gestión Educativa, FAGEM.

A su turno, en la validación en terreno practicada por este Organismo Fiscalizador, el director del precitado centro educativo manifestó que el toxímetro no se encontraba en ese establecimiento, puesto que había sido devuelto al DAEM, mediante ordinario N° 70, de 14 de marzo de 2012, para que dicha entidad dispusiera de él. En efecto, se corroboró la efectividad de lo manifestado por el funcionario, dado que el citado instrumento fue habido en dependencias del referido DAEM.

En relación con este punto, el Jefe del DAEM manifestó que para el municipio, el término "seguridad escolar" no sólo comprende la implementación de señaléticas adecuadas y sistemas de alarmas ante desastres naturales, sino que, en una interpretación más amplia y teniendo en consideración el interés superior de los alumnos, estimaron que la medición de gases tóxicos era una iniciativa que se encuadraba dentro de la denominada "seguridad escolar".

Agregó, que debido a que el toxímetro es un instrumento que requería mayor resguardo y administración, se determinó entregarlo al DAEM para que éste disponga del citado equipamiento, de acuerdo a las necesidades presentadas por los diferentes establecimientos educacionales.

Al respecto, cabe recordar que el programa FAGEM 2011 presentado por la Municipalidad de Mejillones, describía como objetivo de la iniciativa "Seguridad Escolar" el dotar a los establecimientos educacionales de señaléticas adecuadas, de un sistema de alarmas ante desastres naturales y de todo aquello que permita tener una adecuada información a los alumnos y funcionarios, sin identificar la compra de elementos como el que se comenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese sentido, la respuesta otorgada por esa entidad comunal no resulta atendible, toda vez que el bien adquirido con cargo a los recursos del programa no se ajustó a la descripción de la referida iniciativa, por lo que corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad comunal reintegrar al Ministerio de Educación los recursos desembolsados por la compra del señalado toxímetro, y regularizar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta la rendición efectuada de dicho gasto, lo que deberá ser acreditado documentadamente a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final.

Lo anterior, en virtud de lo previsto en el numeral 3.6 de la resolución exenta N° 173, de 17 de enero de 2011, que aprobó el ya citado instructivo, que establece, en lo que interesa, que en caso de incumplimiento de lo establecido en ese instrumento, se suspenderá la ejecución de éste y el beneficiario deberá reintegrar la totalidad de los recursos que no han sido rendidos satisfactoriamente al citado Ministerio.

2.2. Uso de recursos sin implementar actividades dispuestas en el FAGEM 2011.

2.2.1. Se advirtió que en la actividad denominada "Sistema de inventarios para los establecimientos educacionales", cuyo objetivo era implementar un sistema de inventario y bodega para los recintos de educación, se dispuso la compra de tres computadores, tres impresoras, tres lectores ópticos y cuatro licencias para software de inventarios y bodega. Dicha adquisición se realizó mediante la licitación pública ID 3858-1-L112, a través del portal electrónico de Mercado Público, sin concretar la adquisición del software y las licencias respectivas. El detalle de la compra se señala a continuación:

N° Factura	Proveedor	Monto \$	Concepto del gasto
4757	Heinsohn Enrique Hernández Lerchundy	1.057.077	3 Computadores
8444	Comercial Andrés Antonio Otero Uribe	424.830	3 lector barcode scanner USB
307401	Demarka S.A.	749.700	3 Impresoras
Total		2.231.607	

Producto de una validación efectuada por este Organismo de Control, se verificó que los referidos equipos no fueron utilizados para los fines previstos en el programa, dado que el DAEM no adquirió la licencia del software que se requería para implementar el referido sistema de control de los bienes.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, se advirtió que para implementar el señalado sistema de gestión, se contrataron los servicios de la Consultora "Hemasa Gestión" quienes se adjudicaron dos propuestas complementarias bajo el contexto y fondos de la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial SEP, orientadas al mismo propósito, que consistía en generar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

inventarios digitales en los establecimientos educacionales de la comuna, los cuales además mantenían en su poder los equipos adquiridos por ese municipio.

Cabe señalar que el DAEM solicitó a esa empresa la devolución de los equipos, los cuales aún no se entregaban a los establecimientos educacionales, y por lo tanto, todavía no eran destinados a la finalidad para la que fueron adquiridos con recursos del FAGEM.

Al respecto, el municipio de Mejillones señaló que los productos adquiridos con fondos del programa FAGEM 2011, fueron devueltos por la empresa Hemasa Gestión y se encontraban operativos cumpliendo el propósito para el cual fueron adquiridos. Aparejó a su respuesta fotografías del registro de inventario de las escuelas Julia Herrera Varas, Lucila Godoy Alcayaga, María Angélica Elizondo y el Complejo Juan José Latorre.

En relación con las situaciones representadas en el presente numeral, sobre los equipos computacionales no habidos y respecto del software para el registro de inventario de los bienes de los establecimientos educacionales mencionados en el párrafo anterior, corresponde mantener la presente observación, toda vez que en ninguna de las situaciones, esa entidad edilicia aparejó documentos tales como actas de entrega de los equipos o actos administrativos que permitieran acreditar la devolución de los bienes o la formalización del referido registro de los bienes muebles de los establecimientos educacionales aludidos.

En consecuencia, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para acreditar que los referidos bienes fueron restituidos y que el inventario de los bienes se encuentra actualizado, lo cual será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

2.2.2. En este mismo contexto, se evidenció que durante el mes de diciembre de 2011, se adquirieron bienes para la actividad denominada "seguridad escolar", tales como alarmas detectoras de sismos, extintores de CO₂ y gabinetes porta manguera.

Conforme con la validación en terreno practicada por esta Entidad Fiscalizadora, en el mes de abril de 2013, se advirtió que los extintores CO₂ y los gabinetes porta manguera no habían sido instalados ni eran utilizados, pues se encontraban en las bodegas de los establecimientos educacionales F-99, Julia Herrera Varas, E-132, María Angélica Elizondo Briseño y C-18, Complejo Educacional Juan José Latorre, incumplándose con ello el objetivo para el cual fueron adquiridos.

En su respuesta, la entidad auditada indicó que en el caso de la escuela E-132, María Angélica Elizondo Briseño, dichos implementos se instalaron en el año 2011, y que la escuela F-99, Julia Herrera Varas, se encontraba con trabajos de construcción que impidieron la instalación de los referidos implementos. Agregó además, que durante el año 2012 se efectuaron "tomas" en los establecimientos educacionales observados por este Organismo Fiscalizador, por lo que para prevenir que esos productos fueran destruidos, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administración decidió que no fueran instalados, hasta el término de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, informó que actualmente en todos los establecimientos educacionales, con excepción del Liceo Juan José Latorre, se encuentran instalados los gabinetes porta mangueras, incluyendo en su respuesta fotografías que dan cuenta de aquello. Sin embargo, no se advirtió la instalación de los extintores de CO₂.

Al respecto, considerando que los bienes adquiridos no fueron instalados ni utilizados en el periodo definido para ello y que la entidad edilicia no acompañó antecedentes que acrediten la instalación de los extintores de CO₂, se mantiene la observación, y en lo sucesivo, esa entidad deberá procurar que los bienes adquiridos con fondos del programa sean efectivamente utilizados en los fines previstos, y se dé cumplimiento a los objetivos de las iniciativas ejecutadas y comprometidas con el Ministerio de Educación.

2.2.3. Respecto de la actividad denominada "Difusión e implementación de actividades deportivas y artísticas y culturales para los estudiantes de la comuna, para utilizar mejor el tiempo libre", se adquirieron tres medidores de grasa, mediante la licitación pública ID 3858-56-L111, tramitada en el portal de Mercado Público, la que fue adjudicada a la señora Sonia Cid Quedaza, por la suma de \$ 178.143.- IVA incluido, mediante resolución de compra N° 135, de 13 de julio de 2011.

Cabe hacer presente que los citados equipos medidores no fueron entregados a los colegios durante el año 2011, y por ende, tampoco utilizados por los mismos.

Al respecto en la validación en terreno efectuada por esta Contraloría Regional, en el mes de abril de 2013, se acreditó que dos de los medidores habían sido entregados a profesores de educación física de las escuelas F-99, Julia Herrera Varas, y E-132, María Angélica Elizondo Briseño, no obstante, no fue posible establecer la fecha de recepción de los citados artículos por parte de los docentes.

Asimismo, se advirtió respecto del tercer medidor de grasa, que éste se encontraba en dependencias del DAEM, el que fue exhibido a este Organismo de Control, por el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), comprobándose que no se hacía uso del mismo para los fines previstos por el proyecto.

Sobre este punto, la Municipalidad manifestó que lo observado corresponde a una presunción por parte de esta Entidad de Control, ya que al no haberse establecido la fecha de recepción de dichos artículos por parte de los profesores, no se puede asumir que no han sido utilizados. Aparejó a su respuesta documentos que dan cuenta de la recepción de los implementos por los citados establecimientos y agregó que a la fecha de su respuesta todos los implementos se encontraban entregados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo expuesto, es dable señalar que los antecedentes acompañados por esa entidad, están fechados el 27 de junio de 2013, lo cual evidencia que no existió documento de entrega y recepción en su oportunidad.

Asimismo, cabe consignar que en la validación efectuada por este Organismo Fiscalizador en el mes de abril del presente año, en la escuela Julia Herrera Varas, el profesor Jair Ocaranza informó que el medidor de grasa le fue entregado un (1) mes antes de dicha fiscalización en terreno. En el mismo orden de cosas, el coordinador de educación extraescolar, don Mario Cisternas, informó que el medidor de grasa que se encontraba en poder del DAEM, no se había utilizado para los fines previstos en el programa FAGEM 2011.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, se mantiene la observación planteada, toda vez que los argumentos esgrimidos y antecedentes proporcionados por esa entidad no dicen relación con lo observado por este Organismo Fiscalizador, que se refiere a la oportunidad en que fueron utilizados los referidos equipos y no sobre al uso final de ellos.

Por lo tanto, corresponde que esa entidad alcaldía adopte medidas para que los bienes adquiridos con fondos del programa FAGEM sean utilizados y puestos a disposición de quienes corresponde oportunamente, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos previstos en las iniciativas ejecutadas con cargo al Fondo.

2.3. Se verificó el pago de los servicios de banquetería prestados por la señora Melinka Torres Pereda, por la suma de \$ 2.333.333.-, cuya contratación se efectuó fuera del portal de Mercado Público, y en base a dos contratos a honorarios, suscritos entre el municipio y la citada prestadora, los días 23 y 24 de noviembre de 2011, respectivamente, los que fueron aprobados mediante los decretos alcaldicios N^{os} 896 y 897, ambos de 29 del mismo mes y año, según se detalla a continuación:

Decreto aprueba contrato	Fecha	Decreto de Pago N°	Fecha	Servicio	Monto (\$)
896	29-11-2011	1.393	22/12/2011	Realizar Coffe Break en atención a apoderados y participantes en talleres de los centros generales de Padres del Complejo Educacional y Escuela E-132	1.333.333
897	29-11-2011	1.358	14/12/2011	Realizar Coffe Break con apoderados en Programa de Integración Comunal	1.000.000
Total					2.333.333

Las contrataciones señaladas se efectuaron al margen de lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dado que debieron desarrollarse en el ya citado portal electrónico, y por medio de una licitación pública, licitación privada, o en su defecto, de una contratación directa, no correspondiendo para tales efectos la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

suscripción de un contrato a honorarios.

En efecto, el artículo 66, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustará a la citada ley N° 19.886 y sus reglamentos.

En este sentido, de acuerdo con el artículo 1° de ese texto legal, los contratos que celebre la Administración del Estado -la que comprende a las municipalidades- a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de ese cuerpo legal y de su reglamentación. Añade que, supletoriamente, se les aplicarán las normas de derecho público y, en defecto de aquellas, las normas del derecho privado.

Al respecto, es del caso anotar que el dictamen N° 47.490, de 2005, de este origen, precisa, en relación con el carácter oneroso de una contratación, que el citado artículo 1° de la ley N° 19.886, para los efectos de determinar la procedencia de la aplicación de esta normativa, no atiende al origen de los recursos necesarios para el financiamiento del contrato correspondiente, de manera que deberá estarse a ese marco regulatorio.

Lo anterior, en concordancia con el criterio manifestado en el dictamen N° 12.679, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, en cuanto a que uno de los objetos fundamentales de la citada ley N° 19.886, es garantizar la transparencia de las operaciones contractuales de la Administración del Estado.

En este orden de consideraciones, es posible sostener que resultaron plenamente aplicables en el caso en comento las disposiciones contenidas en la referida ley N° 19.886 y el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de dicho cuerpo legal, debiendo por consiguiente la Municipalidad de Mejillones, someterse a las disposiciones contenidas en dichos cuerpos normativos, según los mecanismos que contemplan, esto es, licitación pública o privada o contratación directa, con el objeto de garantizar la completa transparencia y publicidad del acto en cuestión, no resultando procedente las citadas contrataciones en comento, sin haber tenido lugar previamente el procedimiento respectivo y la emisión del acto administrativo correspondiente (aplica criterio contenido en dictamen N° 5.090, de 2012, de este Organismo Fiscalizador).

De otra parte, la jurisprudencia de este Organismo Fiscalizador, contenida, entre otros, en el dictamen N° 9.984, de 2002, ha manifestado que en concordancia con los principios de la contratación administrativa consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575, y en armonía con el artículo 62, N° 7, del mismo texto legal, las adquisiciones deben realizarse previa licitación pública, a menos que concurran algunas de las circunstancias previstas en la ley que permitieran justificar una licitación privada o bien un trato directo -aspecto que no se ha cumplido en el caso analizado en el presente numeral-, todo ello a fin de resguardar la probidad administrativa y asegurar la transparencia que han de regir los procesos de contratación que realizan los organismos de la Administración del Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

(aplica criterio contenido en dictámenes N°s 60.824 y 25.940, de 2004 y 2010, respectivamente).

En relación con lo anterior, el Jefe del DAEM manifestó que las contrataciones en comento se materializaron conforme a las instrucciones directas y expresas de la jefatura del DAEM de la época, quien ya no desempeña el referido cargo ni otro dentro de ese municipio.

Agregó, que en lo sucesivo se ajustará en forma estricta a dichas normativas para resguardar la probidad administrativa y asegurar la transparencia de los procesos de contratación.

Cabe hacer presente que, respecto de lo anunciado por esa entidad edilicia, no se acreditó la adopción de medidas concretas para evitar que en lo sucesivo ocurran situaciones como aquellas representadas en la especie, por lo que se mantiene la observación.

Por lo anterior, la autoridad edilicia deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario, destinado a investigar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la omisión del proceso de licitación, para efectuar las contrataciones a que se refiere el presente numeral, debiendo remitir copia a esta Contraloría Regional, del acto administrativo que disponga el inicio del citado procedimiento, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

Cabe agregar que una vez afinado el citado proceso sumarial, el acto administrativo que disponga su aprobación y aplique las eventuales medidas disciplinarias que se determinen, deberá ser enviado oportunamente para su registro a este Organismo de Control, en cumplimiento del artículo 53 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.4. En relación con los servicios contratados, mencionados en el punto anterior, éstos se enmarcaron en la actividad denominada "Jornada de Capacitación para Padres y Apoderados", correspondiente a la línea o área de mejoramiento de Participación de la comunidad educativa, advirtiéndose que el referido gasto no se encontraba previsto o contemplado en la descripción de la referida actividad de capacitación, la que estaba destinada para el Centro de Padres y Apoderados, el Centro de Alumnos y el Consejo Escolar de diversos establecimientos educacionales. Asimismo, no se advirtieron listados de las personas asistentes a la actividad, que fueron beneficiadas con el gasto en alimentación, lo que impidió validar su realización. En virtud de lo expuesto, el gasto señalado se encuentra insuficientemente acreditado.

Al respecto, es necesario hacer presente que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, estas estarán constituidas por los comprobantes de los egresos, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas (aplica criterio de dictamen N° 6.515, de 2011,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de esta Entidad Fiscalizadora).

En lo referente a este punto, esa entidad municipal informó que están trabajando para recuperar la información de los miembros del Consejo Escolar que participaron en la Jornada de Capacitación, indicando que una vez recopilada será remitida a este Organismo de Control.

Atendido lo argumentado por el municipio en su respuesta, corresponde mantener la presente observación. Asimismo, esa entidad edilicia deberá remitir a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, un detalle pormenorizado de los asistentes a las actividades descritas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad de Mejillones deberá arbitrar las medidas pertinentes, para que en lo sucesivo, cuando se ejecuten actividades como las descritas en el presente numeral, se acompañen los respectivos listados de los participantes en dichos eventos, de manera de acreditar la asistencia y participación efectiva de cada uno de sus beneficiarios, y respaldar los egresos respectivos.

2.5. Se advirtieron contratos de prestación de servicios a honorarios celebrados con personas naturales que no fueron enviados a esta Contraloría Regional para el trámite de registro. A modo de ejemplo, se presentan algunos casos en el siguiente cuadro, los que fueron registrados contablemente en cuentas complementarias (Aplicación de fondos), en tanto que el detalle de todas las situaciones advertidas se presenta en el anexo N° 2 adjunto al presente documento:

Proveedor	Fecha Contrato	Boleta Honorarios	Fecha	Monto \$	Concepto del gasto
Marcela del Carmen Pizarro Vallejos	03-01-2011	127	25-07-2011	333.333	Pago de honorarios monitora de Violín
Marco Antonio Rojas Ocayo	03-01-2011	52	25-07-2011	400.000	Pago de honorarios monitor de corno francés
Karina Francisca Toro Aguirre	03-01-2011	14	25-07-2011	400.000	Pago de honorarios monitora de Violín

Al respecto, cabe recordar que el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que las resoluciones que dicten las municipalidades estarán exentas del trámite de toma de razón, pero deberán registrarse en la Contraloría General de la República cuando afecten a funcionarios municipales.

A su vez, el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen, ha precisado que se encuentran sometidos a registro los decretos alcaldicios que se dicten, entre otras materias, sobre contratos a honorarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

celebrados con personas naturales, siempre que se paguen con cargo al subtítulo 21 del Clasificador Presupuestario, como debió acontecer en la especie.

Sobre el particular, es menester recordar que el capítulo III del citado oficio circular, señala que los actos administrativos como los descritos en el párrafo precedente, deben enviarse en original a esta Entidad de Control dentro del plazo de 15 días contado desde la fecha de su emisión, sin perjuicio de ejecutarse de inmediato, para lo cual podrán utilizarse copias autorizadas de los documentos.

En su contestación, la Municipalidad no se refirió a esta materia, por lo que corresponde mantener la observación formulada en este punto, en tanto no se remitan a esta Contraloría Regional, al trámite de registro, los decretos alcaldicios que aprobaron los contratos a honorarios indicados en el presente numeral.

Sin perjuicio de lo anterior, y en lo sucesivo, ese municipio deberá adoptar las medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en la especie, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una futura auditoría de seguimiento.

2.6. Adquisición efectuada con anterioridad a la aprobación del proyecto.

En el marco del proyecto denominado "Orquesta Sinfónica Infantil Escolar de Mejillones" el DAEM de esa Municipalidad llevó a cabo la compra de 2.000 colaciones a la proveedora Irma Peñaloza Olmedo, Rut N° 7.589.689-1, previa licitación pública adjudicada en la modalidad múltiple sin emisión automática de orden de compra. La señalada adquisición fue requerida mediante la emisión de las órdenes de compras electrónicas N°s 3858-141-SE11 y 858-159-SE11, cada una de ellas por la suma de \$ 899.640.-, totalizando \$ 1.799.280.-, IVA incluido. Al respecto, cabe observar lo siguiente:

a) Ambas órdenes de compra fueron emitidas el 17 y 25 de mayo de 2011, respectivamente, esto es, con anterioridad a la data de aprobación del referido programa para la Municipalidad de Mejillones, lo que aconteció el 1 de junio del mismo año, mediante el decreto exento N° 1.082, del Ministerio de Educación.

Por lo anterior, el gasto señalado, que fue pagado según se detalla a continuación, se comprometió en una fecha anterior a la de asignación de recursos del FAGEM:

Decreto de Pago N°	Fecha	Monto \$	Factura N°	Fecha	Monto \$
596	23-06-2011	1.799.280	951	31-05-2011	899.640
			953	31-05-2011	899.640
				Total	1.799.280



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este literal, la Municipalidad reconoció la observación planteada, señalando que existió falta de prolijidad al emitir las órdenes de compra antes de la emisión del referido decreto, aludiendo a que el Concejo Municipal sesiona y aprueba de forma rápida y eficiente. Agregó, que de todas maneras el proyecto se ejecutó y pagó de acuerdo al gasto aprobado.

Al respecto, considerando que esa entidad edilicia no aportó junto a su respuesta antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, ésta se mantiene, debiendo en lo sucesivo adoptar las medidas pertinentes para evitar comprometer fondos de programas que aún no cuentan con la debida autorización.

b) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, del examen practicado al expediente de gastos, no se adjuntó documentación que permitiera respaldar la entrega de las colaciones a los miembros de la referida orquesta, ni tampoco se acompañó algún otro antecedente que permitiera acreditar la recepción de dichas raciones en los establecimientos educacionales o en ese municipio, por lo que el gasto se encuentra insuficientemente acreditado.

En relación con la situación objetada descrita en el presente numeral, el municipio informó que remitirá a esta Entidad de Control el acta de entrega de las raciones, debidamente firmadas por los destinatarios, agregando que incluirá un set de fotografías.

En relación con los argumentos expuestos por ese municipio, se mantiene la observación, debiendo esa entidad edilicia remitir a este Organismo de Control en un plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, un detalle pormenorizado de los asistentes a las actividades descritas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad de Mejillones deberá arbitrar las medidas pertinentes, para que en lo sucesivo, cuando se ejecuten actividades como las descritas en el presente numeral, se acompañen los respectivos listados de los participantes de la referida orquesta sinfónica, de manera de respaldar con mayores antecedentes los egresos de este tipo, y posibilitar las validaciones que sobre la materia debe efectuar este Organismo Fiscalizador.

3. Transferencias corrientes –Rendición.

3.1. Rendiciones de los recursos otorgados

En relación con este acápite, se constató la rendición de la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Mejillones, por concepto del fondo en estudio, en la forma que a continuación se indica:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Cuota	N° Oficio Rendición	Fecha rendición a SECREDOC	Monto otorgado \$	Monto rendido \$	%	Sesión de Concejo N°	Fecha de aprobación
1°	328	09-11-2011	37.052.624	23.301.952	62,89%	47	03-11-2011
2°	210	28-06-2012	37.052.623	11.733.391	31,67%	23	27-06-2012
Totales			74.105.247	35.035.343			

Asimismo, se verificó que el DAEM de Mejillones no utilizó la totalidad de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto FAGEM del año 2011, por lo que mediante decreto de pago N° 568, de 27 de junio de 2012, egreso N° 512 de la misma data, y cheque N° 8400812, reintegró a esa cartera ministerial la suma de \$ 39.069.904.-, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del instructivo operativo, sin determinar observaciones sobre la materia.

3.2. Producto del examen de las referidas rendiciones, se advirtió que en todos los casos, las boletas de honorarios vinculadas al FAGEM del periodo 2011 fueron rendidas por el monto bruto total de las mismas, esto es, considerando la retención de impuesto del 10% prescrita en el artículo 73 del decreto ley N° 824, de 1974, sobre ley de Impuesto a la Renta.

Al respecto, si bien esta Entidad de Control confirmó el pago de tales retenciones por parte de la Municipalidad de Mejillones, en el periodo sometido a examen, la documentación que respaldaba las erogaciones (Formularios de Declaración Mensual y Pago Simultáneo de Impuestos –formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos) no fue acompañada en las rendiciones de cuentas presentadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, y tampoco fue registrado su detalle en el portal www.comunidadescolar.cl, dispuesto por el Ministerio de Educación para tales efectos. No obstante aquello, esa cartera de Estado igualmente aprobó la rendición presentada por la entidad comunal.

Lo descrito precedentemente, no se ajustó a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la cual dispone en su numeral 3, que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen un reflejo de las transacciones realizadas.

En relación con la materia, la Municipalidad de Mejillones acogió la observación señalando que no consideró necesario adjuntar los documentos de respaldo por que se encontraban disponibles en la página del Servicio de Impuestos Internos y agregó que se registrará la información en el portal del Ministerio de Educación. Acompañó a su respuesta los formularios N° 29 correspondientes al periodo tributario año 2011 y resúmenes de las retenciones por concepto de pago de honorarios del mismo año.

Si bien la entidad alcaldicia acompañó antecedentes tales como los formularios tributarios, no acreditó haber efectuado las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

modificaciones pertinentes en la información declarada en el señalado sitio web, por lo que la observación formulada en este punto se mantiene, hasta que se incorporen los documentos observados a las rendiciones de cuentas presentadas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta y en el portal destinado para tales efectos, lo que será verificado en un futuro seguimiento que practique esta Contraloría Regional sobre la materia.

III. OTRAS OBSERVACIONES

Respecto del cumplimiento del ya citado instructivo operativo del Fondo para el año 2011, teniendo como parámetros los criterios y orientaciones generales establecidas, en el presente examen se determinaron las siguientes situaciones:

1. Esa entidad edilicia no dio cumplimiento a la obligación prevista en el punto 3.5 del instructivo operativo, el cual indica que los beneficiarios deben, a través de informes de avances semestrales, informar el desarrollo del programa y sus iniciativas, así como el uso de los recursos obtenidos del fondo y en los plazos establecidos, los que deben ser enviados a las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Sobre este punto, la Municipalidad de Mejillones manifestó que dio cumplimiento al referido instructivo, lo cual quedó plasmado en el acta de la sesión N° 23, de 27 de junio de 2012, la cual aparejó a su respuesta.

De lo anterior, cabe señalar que los antecedentes proporcionados no dan cuenta de lo argumentado por esa entidad, ya que el acta de la citada sesión versa sobre la rendición del programa FAGEM 2011 y no sobre informes de avances semestrales del desarrollo del programa.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, debiendo en lo sucesivo, ajustarse a los requerimientos contenidos en el precitado instructivo operativo.

2. Mediante validaciones en terreno practicadas por esta Entidad de Control, se constató que ninguno de los bienes adquiridos, detallados en los puntos precedentes del presente preinforme de observaciones, contaban con la imagen corporativa del MINEDUC, lo cual no se ajustó a lo dispuesto en el numeral 3.8 del ya citado instructivo.

Sobre la materia, el Jefe del DAEM señaló que procederán a instalar la referida imagen en los bienes adquiridos con los fondos de FAGEM 2011. No obstante, no acompañó antecedentes que den cuenta de dicha situación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a lo expuesto precedentemente y dado que la referida acción no se ha materializado a la fecha del presente informe, se mantiene la observación planteada, y la medida anunciada por esa entidad comunal será verificada en una futura auditoría de seguimiento que practique esta Contraloría Regional.

3. En relación a la cuenta trimestral que el alcalde del municipio debió realizar al Concejo Municipal, se comprobó que esa autoridad edilicia no dio cumplimiento a dicho deber, consignado en el numeral 3.9 del instructivo operativo del programa, el cual establece que deberá entregar una cuenta detallada al Concejo Municipal, respecto del grado de cumplimiento y destino de los fondos del FAGEM, lo que fue corroborado por el jefe subrogante del DAEM, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2013.

En lo referente a este punto, el Jefe del DAEM manifestó que el referido correo electrónico que remitió a este Organismo Fiscalizador, adoleció de un error debido a que había asumido sus funciones recientemente, no teniendo la claridad suficiente para referirse a dicha materia.

Luego, respecto a la obligación de efectuar una cuenta trimestral al Concejo Municipal, señaló que el día 27 de junio de 2012, el alcalde realizó una única cuenta de FAGEM 2011, acompañando copia del acta de dicha sesión. Agregó, que para el presente año, se implementará la cuenta trimestral.

Atendido lo argumentado, y dado que los antecedentes proporcionados no son suficientes para desvirtuar el reproche formulado -los cuales fundamentaron una única rendición de cuentas-, se mantiene la observación, y la efectiva aplicación de la medida anunciada por el municipio será verificada por esta Entidad de Control en la etapa de seguimiento del presente informe final.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, se deben mantener todas las observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe. Al respecto, además de las medidas anunciadas por la Municipalidad de Mejillones para atender lo reprochado, la autoridad alcaldía deberá adoptar las medidas que a continuación se indican:

SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. En lo relativo a la falta de inutilización de los documentos originales que respaldan las rendiciones de cuentas, la entidad municipal deberá aplicar el sistema de timbres comprometido para invalidar dicha documentación, conforme a lo expuesto en el capítulo I del presente informe. Asimismo, deberá arbitrar las medidas instruidas por la Unidad de Control Interno, con el fin de verificar la integridad y autenticidad de las facturas y boletas electrónicas impresas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EXAMEN DE CUENTAS

2. En cuanto a la observación formulada en el punto 1.1.1 del acápite II de este informe final, referente a la contabilización de los ingresos percibidos, realizada fuera del presupuesto, sin considerar lo dispuesto en el procedimiento E-07 contenido en el oficio N° 36.640 de 2007, de este origen, la autoridad comunal deberá adoptar las medidas que le permitan dar estricto cumplimiento a lo instruido por el Sistema de Contabilidad General de la Nación.
3. En relación a lo observado en el numeral 1.2 del apartado II, respecto de la falta de oportunidad en el registro contable de los depósitos percibidos, efectuados por el Ministerio de Educación, esa entidad deberá implementar procedimientos que permitan mantener un control de los recursos percibidos por concepto de transferencias desde otras entidades públicas, con el propósito de ejecutarlos de manera oportuna
4. En lo relativo al gasto efectuado por productos que no se enmarcaron dentro de la iniciativa "Seguridad Escolar", perteneciente a la categoría Gestión de Recursos, consignado en el numeral 2.1 del acápite II, la autoridad municipal deberá reintegrar al Ministerio de Educación los recursos desembolsados por la compra de un toxímetro, y regularizar ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta la rendición efectuada de dicho gasto. El resultado de las gestiones efectuadas deberá ser acreditada documentadamente a esta Entidad de Control en un plazo de 30 días hábiles desde el día siguiente a la recepción del presente informe final.
5. En cuanto a la situación expuesta en el numeral 2.2.1 del acápite II, esa entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes para acreditar documentadamente que los referidos bienes fueron restituidos por parte de la empresa Hemasa Gestión Ltda., y que el inventario de bienes se encuentra actualizado, lo cual será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.
6. Conforme a lo expuesto en los numerales 2.2.2 y 2.2.3 del apartado II del presente informe final, corresponde que el Alcalde adopte las medidas que le permitan procurar, en lo sucesivo, que los bienes adquiridos con fondos del programa sean efectivamente utilizados en los fines previstos, y se dé cumplimiento a los objetivos de las iniciativas ejecutadas y comprometidas con el Ministerio de Educación.
7. Respecto a la observación planteada en el numeral 2.3 del acápite II, relativa a la contratación de servicios de banquetería al margen de lo previsto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, esa autoridad alcaldicia deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, para investigar eventuales responsabilidades administrativas originadas en los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional una copia del acto administrativo que disponga su inicio, dentro del plazo de 10 días contados desde la recepción del presente informe final.
8. Sobre o observado en el numeral 2.5 del apartado II del presente informe final, el señor Alcalde deberá remitir los contratos a honorarios celebrados con personas naturales, a esta Contraloría Regional para el trámite de registro, conforme a lo dispuesto por el artículo 53, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Constitucional de Municipalidades, y lo dispuesto en el oficio circular N° 15.700, de 2012, de este origen. Asimismo, deberá asegurar el permanente cumplimiento de las disposiciones señaladas.

9. De acuerdo a lo observado en el literal a), del numeral 2.6, del apartado II, referente a la emisión de órdenes de compra con anterioridad a la data de aprobación del programa FAGEM 2011, esa entidad comunal deberá adoptar las medidas pertinentes para evitar comprometer recursos de forma previa a la autorización del programa correspondiente.

10. En relación con las situaciones expuestas en los numerales 2.4 y 2.6, letra b), sobre gastos ejecutados que se encuentran insuficientemente acreditados, ese municipio deberá acreditar documentadamente la participación efectiva de los beneficiarios del proyecto, mediante la entrega de los listados de los participantes en las actividades descritas, de lo cual deberá informar a este Organismo Fiscalizador en un plazo de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, esa autoridad edilicia deberá disponer las medidas que permitan que en lo sucesivo, los expedientes de rendiciones de gastos remitidos por ese municipio a las entidades públicas otorgantes de los recursos, adjunten los aludidos respaldos que permitan comprobar la efectiva ejecución de las actividades que originaron los gastos rendidos.

11. El municipio deberá incorporar en las rendiciones de cuentas presentadas ante la SEREMI de Educación de Antofagasta y en el portal www.comunidadescolar.cl, el pago de retenciones de impuesto del 10% de las boletas de honorarios pagadas con cargo al FAGEM, según lo manifestado en el numeral 3.2, del acápite III del presente documento.

OTRAS OBSERVACIONES

12. Esa autoridad comunal deberá informar el desarrollo del programa y sus iniciativas a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Antofagasta, así como el uso de los recursos obtenidos del fondo y en los plazos establecidos, a través de avances semestrales, según lo dispone expresamente el punto 3.5 del referido instructivo operativo.

13. En cuanto a la situación indicada en el punto 2 del apartado III, del presente informe final, referida a la falta de imagen corporativa en los bienes adquiridos con recursos del programa FAGEM, la entidad se comprometió a regularizar dicha situación.

14. La autoridad edilicia deberá dar cuenta trimestral ante el Concejo Municipal, respecto del grado de cumplimiento y destino de los fondos del FAGEM, conforme a lo expuesto en el punto 3 del título III del presente informe final.

15. Finalmente, corresponde que esa autoridad, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar su cumplimiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en anexo N° 3 adjunto al presente informe se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad disponga sea completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Jimmy Ortiz Egaña
Jefe de Control Externo (S)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de cincuenta y siete (57) decretos de pago realizados por DAEM, con FAGEM 2011:

Área de mejoramiento	Iniciativa	N° Factura o boleta honorarios	Fecha documento	Proveedor	Monto	N° Decreto	Fecha decreto	Concepto del gasto
Gestión de Recursos	Seguridad Escolar	3806	02-12-2011	Jaime Erasmo Cifuentes Cáceres	3.962.182	1476	27-12-2011	Elementos de seguridad para colegios de Mejillones
		4604	14-02-2012	Representaciones y servicios integrales limitada	329.499	273	10-04-2012	Analizador de gas para aguas negras
		42609873	17-03-2012	Sodimac S.A.	610.401	270	09-04-2012	Compra de cámaras de seguridad para establecimientos
	Difusión e implementación de actividades deportivas, artísticas y culturales para los estudiantes de la comuna	12651	27-07-2011	Sonia del Carmen Cid Quezada	178.143	919	07-09-2011	Medidor de grasa corporal
		Decreto alcaldicio N° 651	06-09-2011	Fondos por rendir Mario Cisternas Rojas	620.000	908	06-09-2011	Rendición juegos deportivos escolares
	Orquesta sinfónica infantil escolar de Mejillones	1243	30-11-2011	Irma del Carmen Peñaloza Olmedo	123.570	145	25-02-2012	Compra de 220 colaciones para gala folclórica
		52	26-09-2011	Alberto Olivares Tejada	112.000	1000	27-09-2011	Reparación de instrumentos
		131	26-09-2011	Marcela del Carmen Pizarro Vallejos	377.778	999	27-09-2011	Pago de honorarios monitora de Violín
		56	26-09-2011	Marco Antonio Rojas Ocayo	400.000	998	27-09-2011	Pago de honorarios monitor de corno francés
		16	26-09-2011	Karina Francisca Toro Aguirre	400.000	997	27-09-2011	Pago de honorarios monitora de Violín
		17	26-09-2011	Javiera Paz Molina Jiménez	333.330	996	27-09-2011	Pago de honorarios monitora de Violín
		40	26-09-2011	Matias Ignacio Branchadell Cabello	400.000	995	27-09-2011	Pago de honorarios monitor de trombón
		251	26-09-2011	Pablo Andrés Sánchez Barrios	400.000	994	27-09-2011	Pago de honorarios monitor de clarinete
		43	26-09-2011	Natalia Paz Cadenasso Lazo	400.000	993	27-09-2011	Pago de honorarios monitora de viola
		36	26-09-2011	Franco Paolo Toledo Ferreira	400.000	992	27-09-2011	Pago de honorarios monitor de Contrabajo
		27	26-09-2011	Mario Eduardo Ahumada Guerrero	400.000	991	27-09-2011	Pago de honorarios monitor de Trompeta
		131	26-09-2011	Rodrigo Josué Pérez Huanca	400.000	990	27-09-2011	Pago de honorarios monitor de percusión
		83	03-08-2011	Mario Arturo Brignardello Arellano	555.556	848	25-08-2011	Supervisión implementación de modelo de intervención social
		85	25-08-2011	Mario Arturo Brignardello Arellano	555.556	848	25-08-2011	Supervisión implementación de modelo de intervención social
		82	06-07-2011	Mario Arturo Brignardello Arellano	555.556	731	28-07-2011	Supervisión implementación de modelo de intervención social
15		25-07-2011	Javiera Paz Molina Jiménez	400.000	722	25-07-2011	Pago de honorarios monitora de Violín	
117		25-07-2011	Rodrigo Josué Pérez Huanca	400.000	721	25-07-2011	Pago de honorarios monitor de percusión	
38	25-07-2011	Matias Ignacio Branchadell Cabello	400.000	720	25-07-2011	Pago de honorarios monitor de trombón		
52	25-07-2011	Marco Antonio Rojas Ocayo	400.000	719	25-07-2011	Pago de honorarios monitor de corno francés		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Área de mejoramiento	Iniciativa	N° Factura o boleta honorarios	Fecha documento	Proveedor	Monto	N° Decreto	Fecha decreto	Concepto del gasto
		32	25-07-2011	Franco Paolo Toledo Ferreira	400.000	718	25-07-2011	Pago de honorarios monitor de Contrabajo
		23	25-07-2011	Mario Eduardo Ahumada Guerrero	400.000	717	25-07-2011	Pago de honorarios monitor de Trompeta
		247	25-07-2011	Pablo Andrés Sánchez Barrios	400.000	716	22-07-2011	Pago de honorarios monitor de Clarinete
		14	25-07-2011	Karina Francisca Toro Aguirre	400.000	715	22-07-2011	Pago de honorarios monitor de Violín
		41	25-07-2011	Natalia Paz Cadenasso Lazo	400.000	714	22-07-2011	Pago de honorarios monitora viola
		127	25-07-2011	Marcela del Carmen Pizarro Vallejos	333.333	713	22-07-2011	Pago de honorarios monitora violín
		126	11-07-2011	Marcela del Carmen Pizarro Vallejos	244.444	655	04-07-2011	Pago de honorarios monitora violín mes junio
		127194	25-03-2011	Comercial Red Office Norte Limitada	160.582	645	29-06-2011	Materiales de oficina para orquesta sinfónica
		127196	25-03-2011	Comercial Red Office Norte Limitada	76.917	645	29-06-2011	Materiales de oficina para orquesta sinfónica
		127195	25-03-2011	Comercial Red Office Norte Limitada	333.365	645	29-06-2011	Materiales de oficina para orquesta sinfónica
		37	24-06-2011	Matias Ignacio Branchadell Cabello	286.111	635	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de trombón mes junio
		112	24-06-2011	Rodrigo Josué Pérez Huanca	400.000	627	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de percusión mes junio
		243	24-06-2011	Pablo Andrés Sánchez Barrios	400.000	626	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de clarinete mes junio
		21	24-06-2011	Mario Eduardo Ahumada Guerrero	400.000	625	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de Trompeta mes junio
		30	24-06-2011	Franco Paolo Toledo Ferreira	400.000	624	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de Contrabajo mes junio
		50	24-06-2011	Marco Antonio Rojas Ocayo	400.000	623	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de corno francés mes junio
		13	24-06-2011	Karina Francisca Toro Aguirre	366.667	622	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de Violín mes junio
		14	24-06-2011	Javiera Paz Molina Jiménez	400.000	621	28-06-2011	Pago de honorarios monitor de Violín mes junio
		951	31-05-2011	Irma del Carmen Peñaloza Olmedo	899.640	596	23-06-2011	Compra de 1000 colaciones para integrantes de orquesta
		953	31-05-2011	Irma del Carmen Peñaloza Olmedo	899.640	596	23-06-2011	Compra de 1000 colaciones para integrantes de orquesta
		39	21-06-2011	Natalia Paz Cadenasso Lazo	400.000	584	22-06-2011	Pago de honorarios monitora de Viola mes junio
		81	05-06-2011	Mario Arturo Brignardello Arellano	555.556	553	16-06-2011	Supervisión implementación de modelo de intervención social mayo
		152	30-05-2011	YAP Hermanos Ltda.	71.540	539	10-06-2011	Servicio de alojamiento y alimento Sr. Mario Brignardello S/contrato
		123	07-06-2011	Marcela del Carmen Pizarro Vallejos	277.778	519	09-06-2011	Pago de honorarios monitora de Violín
	Sistema de inventario para los Establecimientos	4757	01-02-2012	Heinsohn Enrique Hernández Lerchundy	1.057.077	166	28-02-2012	Compra de 3 computadores con licencias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Área de mejoramiento	Iniciativa	N° Factura o boleta honorarios	Fecha documento	Proveedor	Monto	N° Decreto	Fecha decreto	Concepto del gasto
	Educacionales	8444	20-01-2012	Comercial Andrés Antonio Otero Uribe	424.830	165	28-02-2012	Lector barcode scanner USB
		307401	25-01-2012	Demarka S.A.	749.700	164	28-02-2012	Impresoras
Campaña Difusión y Participación de la Comunidad Educativa	Jornada de Capacitación para padres y apoderados	22	21-12-2011	Melinka Rayen Torres Pereda	1.333.333	1393	22-12-2011	Servicio de banquetería para apoderados
		142840	05-12-2011	Comercial Red Office Norte Ltda.	83.293	1478	27-12-2011	Articulos de oficina (papel fotocopia, cartulina, marcador de pizarra)
		105	19-12-2011	María Elisa Vargas Matamala	444.444	1391	22-12-2011	Taller prevención de conductas de riesgo
		7000	28-11-2011	Marita Milla Ángel	116.132	1370	15-12-2011	Articulos de oficina para taller de apoderados
		1	13-12-2011	Jorge Antonio Madariaga Landeros	666.667	1364	15-12-2011	Taller prevención de conductas de Delitos sexuales, drogadicción, violencia intrafamiliar
		18	13-12-2011	Melinka Rayen Torres Pereda	1.000.000	1358	14-12-2011	Servicio de banquetería para apoderados
					28.294.620			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Contratos de honorarios que no ajustaron al trámite de registro en Contraloría Regional

Proveedor	Fecha Contrato	Decreto exento BH	Concepto del gasto
Marcela del Carmen Pizarro Vallejos	03-01-2011	91/2011	Pago de honorarios monitora de Violín
Marco Antonio Rojas Ocayo	03-01-2011	90/2011	Pago de honorarios monitor de corno francés
Karina Francisca Toro Aguirre	03-01-2011	86/2011	Pago de honorarios monitora de Violín
Javiera Paz Molina Jiménez	03-01-2011	87/2011	Pago de honorarios monitora de Violín
Matías Ignacio Branchadell Cabello	03-01-2011	88/2011	Pago de honorarios monitor de trombón
Pablo Andrés Sánchez Barrios	03-01-2011	89/2011	Pago de honorarios monitor de clarinete
Natalia Paz Cadenasso Lazo	23-05-2011	465/2011	Pago de honorarios monitora de viola
Franco Paolo Toledo Ferreira	03-01-2011	92/2011	Pago de honorarios monitor de Contrabajo
Mario Eduardo Ahumada Guerrero	03-01-2011	84/2011	Pago de honorarios monitor de Trompeta
Rodrigo Josué Pérez Huanca	03-01-2011	93/2011	Pago de honorarios monitor de percusión
Mario Arturo Brignardello Arellano	03-01-2011	83/2011	Supervisión implementación de modelo de intervención social
María Elisa Vargas Matamala	22-11-2011	913/2011	Taller prevención de conductas de riesgo
Jorge Antonio Madariaga Landeros	25-11-2011	98/2011	Taller prevención de conductas de Delitos sexuales, drogadicción, violencia intrafamiliar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 9, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Inutilización de documentos originales que respaldan las rendiciones de cuentas	La Municipalidad de Mejillones deberá aplicar el sistema de timbres comprometido para invalidar dicha documentación. Asimismo, deberá aplicar las medidas instruidas por la Unidad de Control, con el fin de verificar la integridad y autenticidad de las facturas y boletas electrónicas impresas.			
II. 1.1.1	Contabilización de ingresos percibidos fuera del presupuesto	Deberá adoptar las medidas que permitan dar estricto cumplimiento a lo instruido por el Sistema de Contabilidad General de la Nación, dispuesto en el procedimiento E-07 contenido en el oficio N° 36.640 de 2007.			
II. 1.2	Oportunidad de la transferencia de los recursos.	Deberá implementar procedimientos que permitan mantener un control de los recursos percibidos desde el Ministerio de Educación, y mejorar así el desfase de tiempo al traspasar los fondos al DAEM.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. 2.1	Gastos que no se enmarcaron en el objetivo de la iniciativa FAGEM	Deberá adoptar las medidas que permitan reintegrar los fondos utilizados y regularizar la rendición efectuada ante la SECREDUC, acción que deberá acreditar documentadamente a esta Entidad de Control.			
II. 2.2.1	Uso de recursos sin implementar actividades dispuestas en FAGEM 2011	Adoptar las medidas pertinentes para acreditar que los equipos computacionales fueron restituidos por parte de la empresa Hemasa Gestión Ltda., y que el inventario de los bienes se encuentra actualizado.			
II. 2.2.2 y 2.2.3	Uso de recursos sin implementar actividades dispuestas en FAGEM 2011	Deberá adoptar las medidas que permitan que los productos o implementos adquiridos con fondos del programa FAGEM, sean utilizados en la oportunidad que corresponda y con el fin de cumplir el objetivo para el cual fueron adquiridos.			
II. 2.3	Contrataciones al margen de la ley N° 19.886	Deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, destinado a investigar eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la omisión de un proceso de licitación.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II. 2.4 y 2.6 b)	Gastos insuficientemente acreditados	La autoridad edilicia deberá disponer que los expedientes de rendiciones de gastos remitidos por la Municipalidad a las entidades públicas otorgantes de los recursos de proyectos, adjunten las planillas de los beneficiarios participantes de las actividades desarrolladas.			
II. 2.5	Omisión del envío a trámite de registro de los contratos a honorarios	Deberá remitir a trámite de registro todos los contratos a honorarios celebrados con personas naturales, conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.695 y el oficio circular N° 15.700, de este Organismo de Control.			
II. 3.2	Falta de documentación de respaldo en las rendiciones de cuentas	Deberá incorporar en las rendiciones de cuentas presentadas ante la SEREMI de Educación de Antofagasta y en el portal www.comunidadescolar.cl , el pago de retenciones de las boletas de honorarios vinculadas al FAGEM del periodo 2011.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.1	Incumplimiento de lo dispuesto en el instructivo operativo 2011	La autoridad comunal deberá arbitrar las medidas necesarias para informar sobre el desarrollo del programa y el uso de los recursos obtenidos del fondo, a través de informes de avances semestrales, los que deben ser enviados a la SECREDUC, según lo dispone expresamente el punto 3.9 del referido instructivo operativo.			
III.2	Incumplimiento de lo dispuesto en el instructivo operativo 2011	La municipalidad deberá incorporar la imagen corporativa del MINEDUC a los bienes adquiridos con los recursos percibidos por el FAGEM del periodo 2011 y acreditar documentadamente a este Organismo Fiscalizador.			
III.3	Incumplimiento de lo dispuesto en el instructivo operativo 2011	Deberá arbitrar las medidas para dar cuenta trimestral al Concejo Municipal, respecto al grado de cumplimiento y destino de los fondos del FAGEM.			



www.contraloria.cl